

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Veintidós (22) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : ALDEMAR RIOS VELASQUEZ

RADICACIÓN : 2021-00216-00

Con relación a lo petitionado por parte de la apoderada Judicial parte actora El Juzgado,
DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor (a) ALDEMAR RIOS VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.299.070, en cdts, cdat, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables, en la entidad bancaria BANCOS DAVIVIENDA, AGRARIO, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, BBVA, OCCIDENTE, COOMEVA, PICHINCHA, AV-VILLAS, POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, FALABELLA, FINANDINA, W y ITAU, Conforme a lo petitionado. Oficiese al Gerente de los antes citados, limitando la medida a \$56.000.000 mcte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILARY VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

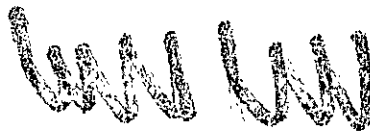
El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'WUWU' or similar, located below the official stamp.